19/06/2024

ECONOMIST&JURIST

Roberto Calles

Abogado del departamento de Propiedad Intelectual/ Derecho Audiovisual de Herrero & Asociados (H&A)

¿Puede, y debe, la inteligencia artificial generativa tener la consideración de autor de una obra?

Con el repentino auge y popularización de las inteligencias artificiales generativas, capaces de producir textos, imágenes e incluso vídeos a partir de instrucciones escritas en lenguaje natural (los llamados *prompts*) ha surgido un debate respecto a la naturaleza y la titularidad de estos contenidos: ¿Se pueden considerar obras protegidas por Propiedad Intelectual? Y, de ser el caso, ¿se podría considerar autor a la inteligencia artificial?

Desde **Herrero y Asociados (H&A)** consideramos que la respuesta fácil es no, pues de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual española (LPI), se considera autor a la **persona natural** que cree una obra literaria, artística o científica. Aunque las personas jurídicas se puedan beneficiar de esta protección en ciertos casos, la IA carece de personalidad jurídica y por tanto de este beneficio.

Más allá de esta taxativa definición, tanto la LPI como la jurisprudencia al respecto han construido un marco legal que desarrolla los conceptos de autor y obra. Po

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF